



Ilustre y Nacional Colegio  
de Abogados de México



Senador Roberto Juan Moya Clemente

Presidente Comisión de Economía

Senador Manuel Añorve Baños

Presidente Comisión de Estudios Legislativos

H. Senado de la República

Asunto: Se opina favorablemente sobre Minuta de reforma a  
Ley General de Sociedades Mercantiles en  
materia de asambleas y sesiones de órganos  
societarios vía telemática

Ciudad de México, julio de 2022

Presentes.-

Nos referimos a la Minuta con proyecto de Decreto (la Minuta) que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) remitida a este H. Senado de la República por la H. Cámara de Diputados con número CD-LXV-I-2P-094, la cual fue recibida con fecha 5 de abril del presente año en este órgano legislativo.

La Minuta viene a atender una necesidad imperiosa de dotar de seguridad jurídica a un uso mercantil que reiteradamente encontramos en la práctica diaria de las empresas, especialmente derivado de la Pandemia COVID-19 en la cual aún nos encontramos, consistente en aprovechar los avances tecnológicos para celebrar Asambleas de Accionistas y Socios, así como sesiones de los Consejos de Administración y demás Órganos sociales, salvaguardando la salud de sus miembros, ahorrando tiempos y costos de traslado y en general, facilitando el gobierno corporativo de las empresas.

La Minuta tiene como característica destacable su simplicidad y generalidad, lo cual consideramos acertado en virtud de que la materia sobre la cual versa, el uso de tecnología es probablemente la más dinámica y cambiante en el derecho por lo que regular minuciosamente considerando la tecnología o normas técnicas actuales llevaría a su pronta obsolescencia. La Minuta conserva los principios de neutralidad tecnológica y equivalencia plena entre la forma escrita y medios electrónicos, así como entre las Asambleas presenciales y las telemáticas, lo cual consideramos jurídicamente procedente y apropiado.

De igual forma, consideramos acertado el sujetar la adopción de la modalidad telemática a la correspondiente reforma estatutaria pues de esta forma se atajarán posibles impugnaciones debido a la posible aplicación retroactiva de la Ley. Asimismo, consideramos acertada la flexibilización del requisito de celebración de Asambleas en el domicilio social que sólo admitía la fuerza mayor o caso fortuito como posibilidad, al habilitar el acuerdo de los propios accionistas o socios para celebrar la Asamblea en el lugar que determinen de común acuerdo.

Es de suma importancia hacer notar que la Minuta fue aprobada por unanimidad tanto en Comisiones como ante el Pleno de la H. Cámara de Diputados, habiendo dicha Soberanía atendido la opinión favorable de la Secretaría de Economía y consultado con Colegios de Abogados durante el proceso legislativo.



Ilustre y Nacional Colegio  
de Abogados de México



Si bien, como en toda nueva creación legislativa o reforma, pudieran siempre existir opiniones diversas y tentación de sobre-regular o introducir modificaciones a proyectos, los suscritos en representación de los Colegios de Abogados y el Consejo General de la Abogacía Mexicana que tenemos el honor de presidir, consideramos conveniente y apremiante la Aprobación de la Minuta en sus términos y de esta forma modernizar cuanto antes nuestro marco legal dotando de seguridad jurídica a las empresas de nuestro país en materia de gobierno corporativo.

Respetuosamente,

Ilustre y Nacional Colegio de  
Abogados de México, A.C.  
Arturo Pueblita Fernández  
Presidente

Asociación Nacional de  
Abogados de Empresa, A.C.  
Moisés Castro Pizaña  
Presidente

Barra Mexicana, Colegio de  
Abogados, A.C.  
Claudia E. De Buen Unna  
Presidenta

Consejo General de la Abogacía Mexicana  
Gerardo Nieto Martínez  
Presidente